

CONVENIO MODIFICATORIO DE REPROGRAMACIÓN EN LA REANUDACIÓN DE TRABAJOS No. JAPAMI/AD/RP/OP/2024-28-01

Convenio modificadorio de reprogramación en la reanudación de trabajos al Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-28**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, Julio César Mendoza Calderón, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 13 del mes de septiembre de 2024, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-28**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **TRABAJOS DE ADECUACIÓN PARA OFICINA DE RECAUDACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS EN ZONA PONIENTE**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$548,035.50 (Quinientos cuarenta y ocho mil treinta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula cuarta, fue de **60 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra el día **24 de septiembre de 2024** y a terminarla el **22 de noviembre de 2024**.

TERCERO. Mediante oficio GIP/2212/2024, de fecha 02 de octubre de 2024, **JAPAMI** solicitó a **EL CONTRATISTA** que suspendiera por 80 días naturales los trabajos, debido a la imposibilidad de poner a su disposición el inmueble en el cual se desarrollarían los trabajos.

CUARTO. En fecha 02 de octubre de 2024, **JAPAMI** levantó Acta Circunstanciada de Suspensión de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 167 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

QUINTO. Mediante el oficio GIP/2213/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, **JAPAMI** notificó a **EL CONTRATISTA** la reanudación de los trabajos a partir del día 21 de diciembre de 2024, toda vez que las causas que originaron dicha suspensión se han extinguido, por tal motivo es procedente la reanudación de las actividades.

SEXTO. La justificación de la necesidad de reprogramar la reanudación de los trabajos del contrato de referencia, se encuentra sustentada en el **Dictamen Técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente,

considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

SÉPTIMO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de reprogramar la reanudación de los trabajos.

OCTAVO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con el artículo 168 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Gto., así como en la reunión de la Comisión: III la de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

JUSTIFICACIÓN

La justificación para la reprogramación, es debido a que **JAPAMI** realizó las gestiones necesarias para poner a disposición de **EL CONTRATISTA**, el inmueble en donde se ejecutarán los trabajos de adecuación para la oficina de recaudación y atención a usuarios.

Por lo anterior, **JAPAMI** determina que es procedente reprogramar las fechas del contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-28**, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado y los Municipios de Guanajuato en relación con el artículo 168 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Gto.

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

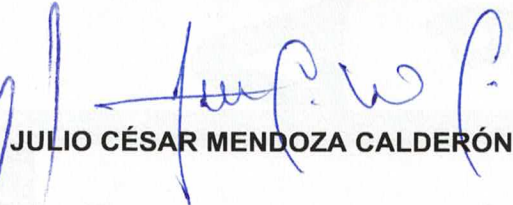
PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Cuarta, para reprogramar la reanudación de los trabajos, establecido en el Contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-28**, debido a las causales mencionadas en los antecedentes y justificación que anteceden.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen en reprogramar el plazo convenido en el contrato original debido a la suspensión de los trabajos de **80 (ochenta) días naturales del 02 de octubre de 2024 al 20 de diciembre de 2024**, sin responsabilidad para **LAS PARTES**, y en consecuencia se establece como fecha de reinicio de los trabajos el **21 de diciembre de 2024** y como fecha de término el **10 de febrero de 2025**, sin que esto implique modificación a los plazos originalmente convenidos en el contrato original.

TERCERA. LAS PARTES convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente convenio, rigen y siguen vigentes todas y cada una de las cláusulas insertas en el contrato original.

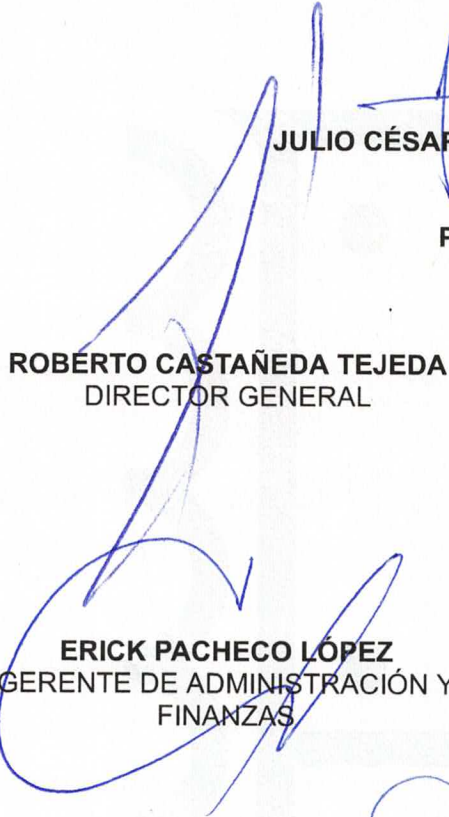
El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **23 (veintitrés) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR EL CONTRATISTA

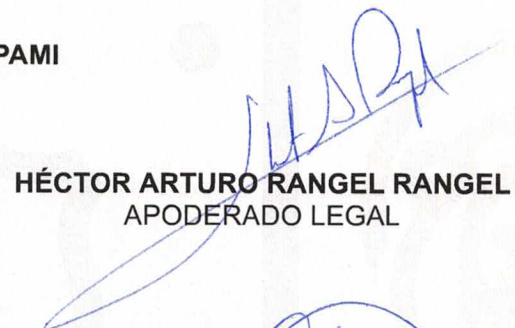


JULIO CÉSAR MENDOZA CALDERÓN

POR JAPAMI

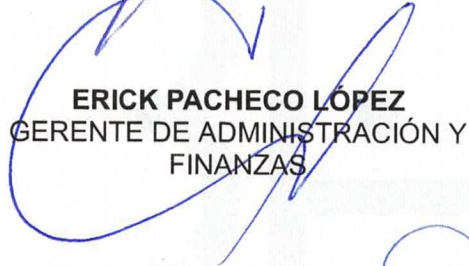


ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

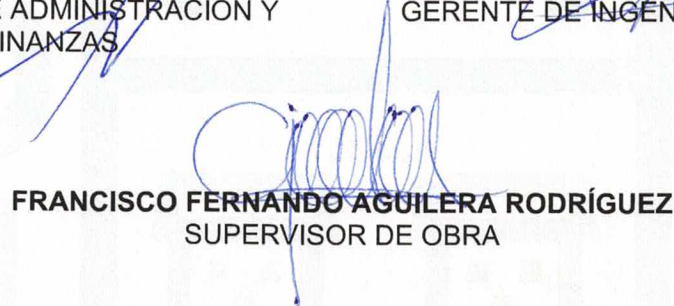
TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



OSCAR CUEVAS OLIVAS
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



FRANCISCO FERNANDO AGUILERA RODRÍGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA